

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.70001-33-33-005-2018-00321-00

Medio de control: Reparación directa

Demandante: MARIA ELENA EALO FLOREZ

Demandado: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-
RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Visto el informe secretarial referido, el despacho procede a resolver previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019 se ordenó notificar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, posteriormente, mediante mensaje de datos de fecha 28 de mayo de 2019, de manera que resulta procedente, citar a la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

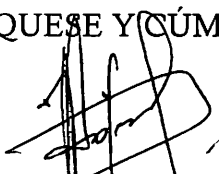
¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Fijese el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 040 De Hoy 13 de agosto/19, A LAS 8:00 A.m.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario
--

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente No.70001-33-33-005-2018-00187-00

Demandante: OSWALDO ENRIQUE SIERRA BITAR

Demandado: CASUR

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de las partes para que se fije fecha para audiencia de conciliación judicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Solicitan los apoderados de la parte demandante y demandada se programe audiencia de conciliación judicial, con el fin de presentar por parte de CASUR propuesta de conciliación.

Esta unidad judicial había señalado el día 6 de noviembre del año en curso para la celebración de la audiencia inicial, con el fin de atender las solicitudes de anticipar la audiencia inicial según memorial elevado el 2 de mayo del año en curso, y la petición de fijar fecha para conciliar, el despacho considera pertinente adelantar la fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, como quiera que en la subetapa de conciliación las partes pueden llegar a un acuerdo.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

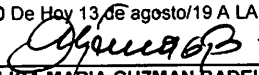
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMESE la audiencia inicial de que trata el art. 180 de la ley 1437 de 2011, de conformidad con la motivación. Para ello, fijese el día once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 PM, como fecha y hora para la celebración de la misma, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 31, piso 2º, edificio Gentium ubicado en carrera 16 No. 22-51 en Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 040 De Hoy 13 de agosto/19 A LAS 8:00 A.m.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00230.00

DEMANDANTE: Candelaria Mercedes Jurado Barros

DEMANDADO: Hospital Local San Benito Abad E.S.E

Estando el proceso al Despacho, se procede a resolver previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el proceso de referencia se realizó audiencia de pruebas el día 14 de junio de 2018, en esta se dispuso el requerimiento de las documentales decretadas en audiencia inicial, direccionadas a la NUEVA EPS y al HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO ABAD a través de los oficios 389 y 388 de fecha 18 de mayo de 2018. Así mismo, respecto a la inasistencia de los testigos y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante para que se reprogramara fecha a fin de recepcionarse los testimonios, el Despacho condicionó la reprogramación de la audiencia a la presentación de las excusas justificativas por parte de los testigos dentro de los 3 días siguientes a la audiencia.

Que revisado el expediente, se encuentran incorporadas a este las pruebas documentales requeridas al Hospital Local de San Benito Abad. En cuanto a la solicitada a la NUEVA EPS, con el fin de que certifique la afiliación de la demandante con constancia de la fecha de inicio y de finalización, aún no se ha allegado, no obstante, el Despacho prescindirá de esta al considerarla innecesaria, puesto que con ella no se lograría establecer ninguno de los elementos del contrato realidad.

Por otra parte, respecto a la solicitud de reprogramación de audiencia de pruebas para recepcionar los testimonios decretados en audiencia inicial, se tiene que las Sras. Luz Amparo Medina Baldovino y Milagro Cadrazco Pérez, personas citadas como testigos, presentaron memorial donde explican las razones por las cuales no se hicieron presentes, sin embargo, solo la Sra. Milagro Cadrazco aportó la prueba sumaria que justifica su inasistencia.

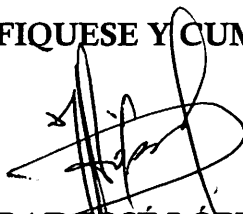
Así las cosas, le corresponde al Despacho establecer nueva fecha para recepcionar el testimonio de la Sra. MILAGRO CADRAZCO PEREZ, para lo cual se ordenará fijar el día veintidós (22) de agosto del año en curso a las 10:00 AM.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1- Téngase por recaudada e incorporada al expediente las pruebas documentales allegadas por el Hospital Local de San Benito Abad.
- 2- Prescindir de la prueba documental solicitada a la NUEVA EPS, por lo expuesto.
- 3- Reprográmesse para el día 22 de agosto de 2019, a las 10:00 AM, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. La cual se realizará en la sala de audiencias N. 31, ubicada en el Edificio Gentium Piso 2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 040 De HOY 13- agosto- 2019 A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria